

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47, 48, 49, 54, fracciones I y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción III, 10, Apartado "B" fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 60, fracción II, 114 y 116, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta LX Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado designado por el Tribunal Superior de Justicia para cumplir las funciones del Sistema Penitenciario y Reinserción Social, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y al Director de Prevención y Reinserción Social en el Estado, para que sean desplegadas las medidas de seguridad correspondientes, para evitar la fuga de internos que se encuentran compurgando una pena privativa de libertad, o la introducción de estupefacientes a los Penales del Estado, así como la constante vigilancia y evaluación del personal de los Centros de Internamiento Penal, en nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado designado por el Tribunal Superior de Justicia para cumplir las funciones del Sistema Penitenciario y Reinserción Social, al titular

de la Secretaría de Seguridad Pública y al Director de Prevención y Reinserción Social en el Estado, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado A fracción III y Apartado B fracción

VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil trece, al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

**CONGRESO DEL ESTADO DE  
TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 447 y 450 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales:

**C O N V O C A**

A los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección de Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo del uno de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.** Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horarios que establece esta Convocatoria.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 155 y 450 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala,

cada aspirante deberá cumplir los siguientes:

**REQUISITOS LEGALES**

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tlaxcalteca.
2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar.
4. Tener conocimientos y experiencia en materia político-electoral.
5. No haber sido candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
6. No haber sido ministro de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación.
7. No ser o haber sido servidor público en términos de los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con funciones de dirección y atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación.
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones, colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político o haber sido representante de partido político alguno

ante cualquier órgano directivo del Instituto Electoral de Tlaxcala o del Instituto Federal Electoral, con excepción de quienes hayan sido nombrados integrantes de las mesas directivas de casilla, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

9. No ser o haber sido militante de partido político alguno durante el año previo al día de su designación.
10. Tener residencia en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación.
11. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
12. No tener menos de treinta años de edad, el día de su designación.
13. Contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
14. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Electoral de Tlaxcala o a algún partido político.

Los requisitos señalados en el numeral 7, no se aplicarán a los servidores públicos de los organismos electorales.

**TERCERA.** Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

#### **DOCUMENTACIÓN**

1. Currículum Vitae documentado en original y copias simples legibles.
2. Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil. Para el caso de los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
3. Original y copia legible de credencial para votar.
4. Comprobantes en original y copias simples legibles que acrediten tener experiencia y conocimientos en materia electoral.
5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
6. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha de su designación.
7. Original y copia legible de título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido con cinco años anteriores a la fecha de la designación por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

8. Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización.
9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
  - a) No haber sido candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
  - b) No haber sido ministro de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación.
  - c) No ser o haber sido servidor público en términos de los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con funciones de dirección y atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación.
  - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones, colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, o haber sido representante de partido político alguno ante cualquier órgano directivo del Instituto Electoral de Tlaxcala o del Instituto Federal Electoral, con excepción de quienes hayan sido nombrados integrantes de las mesas directivas de casilla, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

- e) No ser o haber sido militante de partido político alguno durante el año previo al día de su designación.
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Electoral de Tlaxcala o a algún partido político.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por los aspirantes a Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente.

Además de cumplir con la documentación para acreditar los requisitos legales, deberán entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas y fiscalización al Instituto Electoral de Tlaxcala. El escrito no será menor a seis cuartillas ni mayor a diez en letra Tipo Arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.

**CUARTA.** Los aspirantes a Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se sujetarán a las siguientes:

#### **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. **Recepción de solicitudes y de documentación.** Se llevará a cabo los días 21 y 22 de noviembre del año 2013, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La

documentación será debidamente reservada y resguardada.

**2. De los requisitos de Elegibilidad.** Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada y que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 25 de noviembre del 2013, donde aparecerá el número de folio que se le haya asignado.

**3. Evaluación y Determinación de Terna.** La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento:

a) Los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, el día 26 de noviembre del 2013, a partir de las 9:30 horas, en el lugar que se les dará a conocer un día antes en la misma publicación fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, donde se dé a conocer a los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente.

b) La Comisión de Asuntos Electorales valorará la documentación entregada por cada aspirante, las entrevistas realizadas y hará un análisis de los curriculum vitae, considerando preponderantemente los conocimientos

y experiencia electoral, así como la experiencia en materia de fiscalización.

c) Hecha la valoración anterior, elaborará el respectivo dictamen que contendrá una primera terna de entre los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la cual será sometida al Pleno del Congreso del Estado para que, de entre los aspirantes seleccionados, se elija al Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

d) Si de la primera terna elegida no se alcanza la votación suficiente para elegir al Contralor General, la Comisión de Asuntos Electorales propondrá en la misma sesión plenaria, una segunda terna, de la cual indefectiblemente se elegirá al Contralor General.

**4. Designación y acreditación del Contralor General.** El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 30 de noviembre del 2013, en base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará al Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo que comprende del uno de diciembre del dos mil trece, al treinta de noviembre del dos mil diecisiete, quien una vez designado, a más tardar el día 30 de noviembre del 2013, rendirá la protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

**QUINTA.** Los diputados integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases de selección del proceso.

**SEXTA.** La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se

reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MA. FIDELIA ÁNGEL CARLOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*